



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2018-00736-00

Téngase en cuenta que la demandada HILDA MIREYA TERESA CUELLAR NOGUERA, dentro del término de traslado de la demanda, por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio se continuará con el trámite procesal subsiguiente.

De otro lado, con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso y de manera especial, efectúe las diligencias tendientes a la notificación al demandado WILMER GOMEZ ARANGO, del auto de mandamiento de pago, proferido por este despacho, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2018-00736-00

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio al traslado concedido mediante auto de fecha 7 de junio de 2022.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta que mediante auto de fecha 7 de junio de 2022, se negó por improcedente la solicitud de suspensión y archivo de la presente demanda por no reunirse los presupuestos establecidos en los Arts. 159 y 160 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00088-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00042-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00032-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00796-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00648-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00586-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00328 -00

Previo a atender favorablemente la anterior solicitud elevada por el demandado, coadyúvese la solicitud de terminación del proceso con el apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00148-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y lo solicitado por el señor apoderado judicial de la parte demandada en el escrito que precede, y en atención a que las copias del expediente con el fin de que surta el trámite del recurso de apelación sustentado y concedido en la audiencia llevada cabo el pasado 31 de agosto de 2022, se remiten al superior a través de correo electrónico, conforme los lineamientos previstos en la ley 2213 de 2022, por lo que no es necesario el pago de la copias físicas, el Juzgado, en aras de adecuar la actuación, Dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de septiembre de 2022, por medio del cual se declaró desierto el recurso de apelación.

SEGUNDO: Secretaría del Despacho, previas las anotaciones del caso, ENVÍESE copia de todo el expediente a la Oficina Judicial (Reparto) a fin de que se surta el respectivo reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00826-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00820-00

Reunidos los requisitos de ley y al tenor de lo previsto en los Arts. 422, 430, 431, 463 y 464 del CGP, el Juzgado Resuelve:

Librar Mandamiento de Pago por la vía por la vía del proceso Ejecutivo acumulado de Menor Cuantía, a favor de **JOSÉ FLORENTINO SUAREZ GIL** contra **JUAN BAUTISTA CARO GUERRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3'800.000.00 mcte; \$3'800.000.00 mcte; \$3'800.000.00 mcte; \$3'861.180.00 mcte; 3'861.180.00 mcte; 3'861.180.00 mcte; 3'861.180.00 mcte; y, 3'861.180.00 mcte; por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, correspondientes a los meses de septiembre de 2021 a mayo de 2022, conforme se describe en el escrito de demanda.

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas de dinero indicadas en el numeral 1 del presente proveído, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada canon de arrendamiento y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

3. Por los cánones de arrendamiento, que se causen en lo sucesivo con posterioridad a la presentación de la demanda acumulada, al tenor de lo dispuesto en el Art. 431 inciso 2 del Código General del Proceso, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia, conforme la previene el art. 884 del Código de Comercio, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, siempre que se acredite su causación.

Los cánones de arrendamiento, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) siguientes al vencimiento de los mismos.

4. Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

5. De conformidad con el numeral 2 del artículo 463 del CGP, se suspende el pago a los acreedores y se ordena el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro del término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la expiración del emplazamiento.

6. Notifíquese ésta providencia al aquí ejecutado por anotación en estado, en los términos del numeral 1° de la norma en cita.

7. Reconocer a la abogada **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO**, como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE,



AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CB



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00658-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00588-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la abogada MARILIANA MARTINEZ GRAJALES, para que allegue de manera legible copia de la Escritura Pública 239 del 01/10/2022 de la Notaria de Barranquilla, toda vez que la allegada en el escrito que precede en partes se encuentra completamente ilegible.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00376-00

La comunicación que precede proveniente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, obre en autos, póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Una vez obre respuesta de todas las indicadas en el auto admisorio de la demanda de fecha 23 de agosto de 2021, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Por último, por Secretaria remítase el link del expediente virtual al apoderad judicial de la parte actora con el fin de que pее revisar el mismo y verificar la información que solicita en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00286-00

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de JHON FREDY VARGAS, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, quien, dentro del término de traslado, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, notificadas en legal forma el demandado y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOHN FREDY VARGAS PARDO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 03 de febrero de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$4'900.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00110-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00102-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00088-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00018-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00012-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00612-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00512-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00280-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00274-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00254-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00212-00

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 18 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **154** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario